



ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/07 4 FEB. 2016  
Reg. N° 284  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 198-2016-MTC/16

Lima, 24 FEB. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-019570-2016, presentada por la empresa M & G POZO S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20546000975, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 111-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: SOLVENTES, DISOLVENTES, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO SOLIDO, DISOLVENTE UNIVERSAL, BENCENO, BENCINA, GRASA y ACEITE HIDRAULICO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 198-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 041-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa M & G POZO S.A.C. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3058-2015-MTC/15 de fecha 09 de Julio de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 09 de Julio de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados y del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa M & G POZO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	NITRATO DE AMONIO	2426
2	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902
3	DOWFAX AGRÍCOLA	1993
4	ACEITE INSECTICIDA	-
5	FUNGICIDA	3077
6	INSECTICIDAS	2903
7	HERBICIDA	2902
8	COLORO LÍQUIDO	1017
9	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
10	CAL VIVA	3262
11	SULFATO DE CALCIO	-
12	CARBÓN ACTIVADO	1362
13	SODA CÁUSTICA	1823
14	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
15	LITARGIRO AMARILLO	2291
16	BORAX GRANULADO	1458
17	PINTURA LATEX	3066
18	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
19	LLANTAS	1344
20	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
21	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1345
22	THINNER	1263
23	POLIMEROS	2211
24	GASES COMPRIMIDOS-OXÍGENO	1072
25	GASES COMPRIMIDOS-HELIO	1046
26	GASES COMPRIMIDOS-OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
27	GASES COMPRIMIDOS-NITRÓGENO	1066
28	CARBURO DE CALCIO	1402





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLEMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01 24 FEB. 2016  
Reg. N° 284  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 198-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
29	AGUARRÁS	1263
30	THINNER ACRÍLICO	1263
31	THINNER STD	1263
32	LACA ACRÍLICA	1210
33	LACA MADERA	1993
34	TINTAS	-
35	ALCOHOL ETÍLICO	1170
36	ALCOHOL METÍLICO	1230
37	AMONIACO	1005
38	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
39	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
40	ÁCIDO NÍTRICO	2031
41	CARBONATO DE SODIO	3378
42	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
43	CONCENTRADO DE ZINC	3077
44	CONCENTRADO DE COBRE	3077
45	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3242
46	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
47	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 60%	2014
48	SULFATO DE COBRE	3077
49	SULFATO DE ZINC	3077
50	FLOMIN DITIOFOSFATOS	2929
51	ACEITE QUEMADO	3082



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
52	BATERÍAS	2769
53	ASBESTO	2212
54	ENVASE DE GAS	1978
55	ENVASES DE PINTURA	3077
56	PILAS	3077
57	FILTRO DE ACEITE	-
58	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
59	AEROSOLES	1950
60	PINTURA TEXTURIZADA - SECA	3082
61	BENTONITA	-
62	CERA	1236
63	GAS REFRIGERANTE	3159
64	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810
65	TUBOS DE PVC	1133
66	SAL INDUSTRIAL	-
67	ACETONA	1090
68	ALCOHOL 96° MEDICINAL	1170
69	DETERGENTE ÁCIDO	3264
70	DETERGENTE ALCALINO CLEAN UP	1824
71	MASILLA EPÓXICA	3082
72	REMOVEDOR DE ÓXIDO	1760



En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
Ruta N°01	LIMA-CHINCHA-ICA-NAZCA-CAMANÁ-AREQUIPA-CAYLLOMA-CERRO VERDE-MOQUEGUA-TACNA-----
Ruta N°02	LIMA-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-ABANCAY-CUSCO-URUBAMBA (CUSCO)----
Ruta N°03	LIMA-CHINCHA-PISCO-VÍA LOS LIBERTADORES-AYACUCHO-----
Ruta N°04	LIMA-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CIUDAD DE DIOS-CHEPÉN-CAJAMARCA-----
Ruta N°05	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-TARMA-PALCA-SAN RAMÓN-LA MERCED-SANTA ANA – VÍA PERENÉ-YURINAKI-PICHANAKI-RÍO NEGRO-SATIPO-MAZAMARI-SAN MARTÍN DE PANGOA (JUNÍN)-----
Ruta N°06	LIMA-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA-TOCACHE-JUANJUI-BELLAVISTA-SAN HILARIÓN-PICOTA-TARAPOTO (SAN MARTÍN)-----





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 198-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
Ruta N°07	LIMA-MATUCANA-MOROCOCHA-LA OROYA-JAUJA-CONCEPCIÓN-HUANCAYO-HUANCAVELICA-----
Ruta N°08	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-PIURA-PAITA-SULLANA-TALARA-TUMBES-----
Ruta N°09	LIMA-HUACHO-BARRANCA-PATIVILCA-CONOCOCHA-ANTAMINA-HUARAZ (ANCASH)-----
Ruta N°10	LIMA-PISCO-ICA-NAZCA-YAUCA-CAMANÁ-MAJES SIGUAS-SANTA LUCÍA-CABANILLAS-PUNO-----
Ruta N°11	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-TARMA-PALCA-SAN RAMÓN-LA MERCED-VILLA RICA-OXAPAMPA-POZUZO (PASCO)-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa M & G POZO S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

